



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.063-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 18 de abril de 2017.- Las 12h30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el Acta de Declaración Juramentada realizada el lunes 17 de abril de 2017, a las 19h30, ante esta Autoridad con la comparecencia del Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral. **ANTECEDENTES.-**

a) El 29 de marzo de 2017, a las 12h22, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas, suscrito por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, quién comparece como Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, el Abg. Juan Francisco Morales del Pozo y el Dr. Alberto Lucero Avilés como sus abogados defensores, por medio del cual denuncia: “(...) *la PRESUNTA contravención electoral especificada en el segundo numeral del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia; esto es, haber hecho desaparecer documentos electorales, la cual es sancionada según la disposición legal ya referida con una multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años(...)*”. Denuncia presentada en contra de las ciudadanas JESSICA SANTANA ESPINOZA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 1311161234, EVELYN JANETH MORÁN NIVELA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 0942703547 y YELENA XIOMARA SÁNCHEZ CUZME portadora de la cédula de ciudadanía N. 0953384187, quienes actuaron en calidad de Vocales de la Junta Receptora del Voto N.- 4 de Mujeres en el Recinto Electoral de la Unidad Educativa Pueblo Nuevo, parroquia La Guayas, cantón El Empalme, provincia del Guayas, en el proceso electoral del domingo 19 de febrero de 2017, conforme se desprende del escrito de denuncia y escrito ampliatorio presentado el 7 de abril del presente año. b) Luego del sorteo respectivo realizado el 29 de marzo de 2017, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 46), le correspondió conocer la presente causa, a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 063-2017-TCE, recibido en este Despacho el mismo día a las 14h17. c) Mediante Auto de 05 de abril de 2017, las 13h00, se dispuso que: “**PRIMERO.-** *Que el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir*

Justicia que garantiza democracia



*de la notificación del presente Auto, amplíe la denuncia presentada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.”. d) Mediante Auto de 11 de abril de 2017, a las 16h30, se dispuso que el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, comparezca al Tribunal Contencioso Electoral el día jueves 13 de abril de 2017, a las 15h00, para que previo a disponer se cite por la prensa a las denunciadas conforme lo solicitado por el denunciante, declare ante esta Autoridad bajo juramento, que le ha sido imposible pese a las diligencias efectuadas, ubicar el domicilio o residencia de las ciudadanas denunciadas, razón por la que solicita se les cite por la prensa. e) Mediante Auto de 13 de abril de 2017, a las 16h30, y en atención a lo solicitado mediante escrito por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, se señaló nuevo día y hora, disponiéndose que el peticionario comparezca al Tribunal Contencioso Electoral el día martes 18 de abril de 2017, a las 12h30, para que ante esta Autoridad rinda su declaración bajo juramento. f) Mediante Auto de 17 de abril de 2017, a las 17h30, y en atención a lo solicitado mediante escrito por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, se señaló el día lunes 17 de abril de 2017, a las 19h30, para que el peticionario comparezca al Tribunal Contencioso Electoral, y ante esta Autoridad rinda su declaración bajo juramento, la misma que se encuentra agregada al proceso. Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto la denuncia cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia y dispongo: **PRIMERO.-** El denunciante Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ante esta Autoridad el lunes 17 de abril de 2017, a las 19h30, juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio señalado en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal – COIP, declaró que: *“Me permito ratificar que conforme al parte policial aportado dentro de este proceso como prueba del cometimiento de la presunta infracción y tal como hemos podido verificar en nuestra base de datos de empadronamiento que las presuntas infractoras Jessica Santana Espinoza, portadora de la cédula de ciudadanía N. 1311161234, Evelyn Janeth Morán Nivela con cédula de ciudadanía N. 0942703547 y Yelena Xiomara Sánchez Cuzme con cédula de ciudadanía N. 0953384187 consta como domicilio electoral provincia del Guayas cantón El Empalme parroquia Puerto del Mono, siendo los únicos datos que podemos determinar de las presuntas infractoras, por lo que al no contar con la individualidad de los domicilios por cuanto no existe**



detalle alguno ni en la boleta respectiva ni en el parte policial elaborado por el Sargento Joffre Marcelo Morocho Gómez, por el Cabo Duval Efraín Rojano Quintuna y por el Policía Franklin Oswaldo Gualán Gordillo. Tanto es así que de lo manifestado se reitera en el memorando DZV-UPE-CNE-DPG-2017-114 de fecha 17 de abril de 2017 suscrito por la abogada Dayana Zambrano Villacrés Jefe encargada de la Unidad de Procesos Electorales de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, por lo cual declaro que me ha sido imposible a pesar de haber efectuado las diligencias necesarias, como el haber acudido a los registros de público acceso, ubicar el domicilio y residencia de las denunciadas, por lo que, solicito que en apego a los artículos 85 y 104 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales se proceda a realizar la citación de las presuntas infractoras descritas a través de la prensa". En tal virtud, ante la imposibilidad de realizar la citación en forma personal a las ciudadanas denunciadas como presuntas infractoras, **CÍTESE** con el contenido del presente Auto y de la denuncia presentada en extracto, a JESSICA SANTANA ESPINOZA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 1311161234, EVELYN JANETH MORÁN NIVELA, portadora de la cédula de ciudadanía N. 0942703547 y YELENA XIOMARA SÁNCHEZ CUZME portadora de la cédula de ciudadanía N. 0953384187, mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional, este Auto y el extracto de la denuncia, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y previniéndoles de la obligación que tienen de señalar como domicilio correos electrónicos para futuras notificaciones que les correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 25 de abril de 2017, a las 10h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las presuntas infractoras a quienes de no comparecer se les juzgará en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N 37- 49 y Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo), de esta ciudad de Quito, en la que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten. **TERCERO.-** A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular las presuntas infractoras, envíese atento oficio con el contenido de la presente causa a la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha la que asignará al o los Defensores Públicos respectivos. **CUARTO.-** El

Justicia que garantiza democracia



procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra señalado en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese al Abg. Roberto Ronquillo Noboa en la dirección electrónica juanmorales@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 020, que le ha sido asignada. **SEXTO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia